



PROCESO DECLARATIVO REINVINDICATORIO DE DOMINIO

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00478-00

DEMANDANTE: FRANKY ENRIQUE DE LEÓN MARENCO y OTROS

DEMANDADO: MARLON IVAN MEZA GONZÁLEZ, ANGEL MARIA DE LEON BULA e indeterminados

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso REINVINDICATORIO DE DOMINIO, promovida por FRANKY ENRIQUE DE LEÓN MARENCO, DIVIA ISABEL DE LEÓN MARENCO, MARÍA TERESA DE LEÓN MARENCO, VALMIRO LUIS DE LEÓN MARENCO, YENIS ESTHER DE LEÓN MARENCO y AYMEL GREGORIO DE LEÓN MARENCO, a través de apoderado judicial, en contra de MARLON IVAN MEZA GONZÁLEZ, ANGEL MARIA DE LEON BULA Y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se adentra en revisar y estudiar el presente proceso REINVINDICATORIO DE DOMINIO interpuesta por FRANKY ENRIQUE DE LEÓN MARENCO, DIVIA ISABEL DE LEÓN MARENCO, MARÍA TERESA DE LEÓN MARENCO, VALMIRO LUIS DE LEÓN MARENCO, YENIS ESTHER DE LEÓN MARENCO y AYMEL GREGORIO DE LEÓN MARENCO, a través de apoderado judicial, en contra de MARLON IVAN MEZA GONZÁLEZ, ANGEL MARIA DE LEON BULA Y PERSONAS INDETERMINADAS, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia y observa el Despacho que la misma fue inadmitida a través de providencia judicial de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022), la cual fue notificada por estado el día diez (10) de mismo mes y año, siendo ésta subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Pues bien, a efectos de establecer si el promotor del juicio subsanó en debida forma la presente demanda, resulta del caso precisar que la misma se mantuvo en Secretaría por las siguientes razones:

- (i) Observa el despacho que se hace necesario tener el Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-22314 actualizado.

Claro lo anterior, avizora el Despacho que la parte demandante a través del correo electrónico cac2701@hotmail.com, recibido el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022), aportó escrito en el que subsana la falencia mencionada y presenta Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 041-22314, actualizada.

Una vez cumplido lo anterior, de acuerdo con lo expuesto por la apoderada de la demandante nos encontramos que los señores FRANKY ENRIQUE DE LEÓN MARENCO, DIVIA ISABEL DE LEÓN MARENCO, MARÍA TERESA DE LEÓN MARENCO, VALMIRO LUIS DE LEÓN MARENCO, YENIS ESTHER DE LEÓN MARENCO y AYMEL GREGORIO DE LEÓN MARENCO, son copropietarios titulares del derecho de domino del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-22314 y referencia catastral 00030000080000, ubicado en el municipio de Malambo (Atlántico), conforme proceso de sucesión adelantado ante la Notaría 1ª de Soledad (Atlántico), anotación 006 del 31 de agosto de 2007, con radicación 2007-35790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, con la siguiente descripción medidas y linderos: Un globo de terreno constante de 13 hectáreas, 3.500 mts, situado en jurisdicción de este municipio en el punto denominado malambo viejo que hace parte del terreno nombrado la horqueta y se distingue por las siguientes medidas y linderos. **NORTE:** camino de Galapa en medio con predio de JOSE MARIA ARRANTE, BOLIVAR

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO DECLARATIVO REINVIDICATORIO DE DOMINIO

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00478-00

DEMANDANTE: FRANKY ENRIQUE DE LEÓN MARENCO y OTROS

DEMANDADO: MARLON IVAN MEZA GONZÁLEZ, ANGEL MARIA DE LEON BULA e indeterminados

PACHECO, JOSE M. VERAS A. y DIOGENES BACA GOMEZ; **SUR:** con predio de JUANA RODRIGUEZ VDA. DE MONTERO; **ESTE:** con predio que fue de hijos de ALBERTO B. OSORIO, hoy de ARTURO BACA GOMEZ Y ANGELA BACA VDA. DE LA HOZ, camino de BARANOA o de CARACOLI en medio; **OESTE:** con predio de BOLIVAR PACHECO.

En razón a la naturaleza del asunto, por la ubicación del bien inmueble, resulta ser este Juzgado competente para conocer de la presente acción, a la cual se le dará el trámite de proceso verbal por tratarse de un proceso de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda verbal REIVINDICATORIA, instaurada FRANKY ENRIQUE DE LEÓN MARENCO, DIVIA ISABEL DE LEÓN MARENCO, MARÍA TERESA DE LEÓN MARENCO, VALMIRO LUIS DE LEÓN MARENCO, YENIS ESTHER DE LEÓN MARENCO y AYMEL GREGORIO DE LEÓN MARENCO, a través de apoderado judicial, en contra de MARLON IVAN MEZA GONZÁLEZ, ANGEL MARIA DE LEON BULA Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.
2. Dar a esta demanda el trámite previsto para los procesos verbales, conforme a lo preceptuado en el artículo 368 del Código General del Proceso y subsiguientes.
3. De la demanda y sus anexos, previa notificación personal de este auto, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días hábiles, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, y ejerza el derecho de defensa y contradicción.
4. Previamente a ordenar la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria número 041-22314 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico, requiérase a la parte demandante para que preste caución equivalente al 20 % de las pretensiones de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

O.C.C

Auto No. 0055-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 23 de fecha 26 de ABRIL de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario